



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES SEPTIEMBRE
DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

TALCA, 21 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ML-01012/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173 de fecha 11 de enero del año 2023 de JUNAEB, que nombra a don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA** como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Incluye además:

- 1. 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
- 2. Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
- 3. Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas “Presidente de la República”, con un desglose por región y por comunas”.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 2348 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 4108 cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 13 de marzo del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 21 de septiembre del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede acoger el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede rechazar el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 76 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 01 estudiante de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 10 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

- Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 07 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede cambiar estado a 20 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran titulados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- Procede cambiar estado a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados de carrera, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

10.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 76 estudiantes de Educación Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	76
	SUB TOTAL	76
TOTAL GLOBAL		76

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 01 estudiantes de Educación Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	01

	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a **17** estudiantes de Educación Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	10
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	07
	SUB TOTAL	17
TOTAL GLOBAL		17

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍCASE estado a Titulado a 20 estudiantes; Egresado de Carrera a 1 estudiante; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	20
	Egresados de Carrera	01
	SUB TOTAL	21
TOTAL GLOBAL		21

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 21 de septiembre del 2023.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa Estado Titulado y Egresado de la carrera.

ARTÍCULO SEXTO PRIMERO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas presidente de la República.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MINUTA SEPTIEMBRE	Digital	Ver		
NOMINAS DE ESTADOS ESPECIALES RESUELTOS SEPTIEMBRE	Digital	Ver		

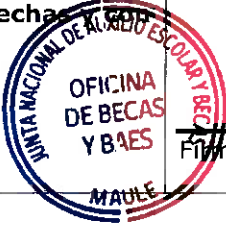
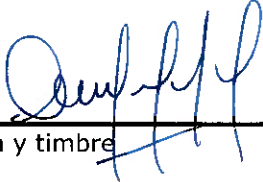
NBP

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	MINUTA COMISION REGIONAL BPR SEPTIEMBRE 2023	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 2 de 2

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fecha y hora los asistentes mencionados" Nombre: [REDACTED] Cargo: Encargada Oficina Becas y Baes D.R.	  Firma y timbre
---	---

Anexo N° 1

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
2	1585062	I	ESPINOSA	PEREZ	NEVIN BELIN	I
3	1583392	I	BUENTE	ESTAMAI	JOHAN ESTEBAN	I
4	1584012	I	MUNE	MICHE	NICOL ESTEBAN	I
5	1581112	I	LEPUYER	PEREZ	LETICIA ANTONIA	I
6	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
7	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA VALENTINA IGNACIA	I
8	1582062	I	PEREZ	PEREZ	JOHANN DEL PILAR	I
9	1586042	I	ELASQUE	LARRASCA	MARTA NAILELY	I
10	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
11	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
12	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
13	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
14	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
15	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
16	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
17	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
18	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
19	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
20	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
21	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
22	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
23	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
24	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
25	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
26	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
27	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
28	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
29	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
30	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
31	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
32	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
33	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I
34	1585515	I	PEREZ	PEREZ	ANNEKA FREDERESQUE	I

35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						

■	■	■	■	■	■	■
---	---	---	---	---	---	---

Anexo N°2

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
■						
■	■	■	■	■	■	■
■	■	■	■	■	■	■

Anexo N°3

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	■	■	■	■	■	■
2	■	■	■	■	■	■
3	1669284	■	MARQUE	INCOP	AMARA DEL PILAN	■
4	171184	■	MONCAIVE	REYES	RODRIGO ALEXANDE	■
5	■	■	■	■	■	■
6	■	■	■	■	■	■
7	■	■	■	■	■	■
8	■	■	■	■	■	■
9	■	■	■	■	■	■
10	■	■	■	■	■	■

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	■	■	■	■	■	■
2	1669284	■	MONCAIVE	INCOP	AMARA DEL PILAN	■
3	1669284	■	MONCAIVE	INCOP	AMARA DEL PILAN	■
4	178124	■	MONCAIVE	INCOP	AMARA DEL PILAN	■
5	■	■	■	■	■	■
6	■	■	■	■	■	■
7	■	■	■	■	■	■

Anexo N°4

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. TITULADO					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	██████	I	██████	██████	██████
2	██████	I	██	██	██████████
3	██████	I	██	██████	██████
4	██████	I	██	██	██████████
5	██████	I	██████	██████	██████████
6	██████	I	██████	██████	██████
7	██████	I	██████	██████	██████████
8	██████	I	██████████	██	██████████
9	██████	I	██	██	██████
10	██████	I	██	██████	██████
11	██████	I	██████	██	██████████
12	██████	I	██████	██████	██████████
13	██████	I	██████	██	██████████
14	██████	I	██████	██████	██████████
15	██████	I	██████	██	██████████
16	██████	I	██	██████	██████████
17	██████	I	██████	██	██████████
18	██████	I	██████	██████	██████████
19	██████	I	██████████	██████	████
20	██████	I	██	██████	██████████

2. EGRESADO DE CARRERA					
██	████	██	██████████	██████████	██████
I	██████	I	██████	██████	██████████